I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación

3313 Extracto de la Orden por la que se convocan ayudas al alumnado de enseñanzas de formación profesional para el desarrollo de ciclos en modalidad dual y para la movilidad por la realización de la FCT durante el curso 2021-2022.

BDNS (Identif.): 634410

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/634410)

Primero. Beneficiarios.

Alumnado de enseñanzas de Formación Profesional (programa formativo profesional, Formación Profesional Básica, Formación Profesional de Grado Medio o de Grado Superior) en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia, que se encuentren en una de las siguientes situaciones:

Modalidad A: Realizar el módulo profesional de FCT durante el curso académico 2021-2022 en una empresa ubicada en una localidad distinta a la de la residencia o vivienda habitual del alumno y superar el referido módulo profesional.

Modalidad B: Cursar un ciclo formativo en la modalidad dual, en su segundo curso, durante el curso académico 2021-2022 y haber superado dicho curso en la modalidad dual.

Segundo. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar, para el curso académico 2021-2022, ayudas económicas individualizadas, destinadas al alumnado de enseñanzas de Formación Profesional en centros docentes sostenidos con fondos públicos radicados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de ciclos en modalidad dual y para la movilidad por la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo (FCT).

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 15 de abril de 2019, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas al alumnado de enseñanzas de Formación Profesional para el desarrollo de ciclos en modalidad dual y para la movilidad por la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo (publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, n.º 93 de 24 de abril de 2019).

Cuarto. Cuantía.

El importe máximo de la convocatoria será de 167.776,94 euros.

Los importes máximos de cada ayuda que se concedan al amparo de esta convocatoria serán los siguientes:

Modalidad A:

- 150 euros para el alumnado de los programas formativos profesionales y de ciclos de Formación Profesional Básica.
- 400 euros para el alumnado de ciclos formativos de grado medio y grado superior.
 - 700 euros si el centro de trabajo está situado fuera de España.

Modalidad B:

- 500 euros para el alumnado de ciclos en modalidad dual.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Sexto. Solicitudes y documentación.

- 1. La solicitud de ayuda se formalizará a través del formulario electrónico disponible en la sede electrónica la Administración Pública de la Región de Murcia (https://sede.carm.es), accediendo al procedimiento 907. Deberá presentarse una única solicitud por cada alumno/a.
 - 2. Los medios de "presentación de la solicitud" serán:
- a) El medio electrónico, para lo cual será requisito indispensable disponer de alguno de los siguientes sistemas de identificación: cl@ve, Certificado digital expedido por alguna de las entidades de certificación admitidas por la Sede electrónica o DNI electrónico. Tras rellenar todos los campos del modelo de solicitud, se deberá firmar por el solicitante o por padre, madre o tutor legal si es menor de edad, con cualquiera de los sistemas de firma aceptados en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En este caso, una vez firmada la solicitud, será registrada por el procedimiento telemático establecido, y quedará presentada a todos los efectos. Como resultado de esta presentación se permitirá obtener el resguardo de la solicitud que deberá ser conservado por la persona solicitante.

b) El medio presencial. Tras rellenar todos los campos del formulario de solicitud, se deberá imprimir la solicitud y entregarla, junto con la documentación correspondiente, en la secretaría del centro docente en el que se encuentre matriculado el alumnado durante el presente curso.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de su presentación en alguno de los registros y lugares del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando se presente la solicitud por este medio, se deberá conservar un ejemplar de la solicitud registrada, o sellada por el centro correspondiente, para acreditar, en caso de que resulte necesario, la presentación de la misma en el plazo y forma establecidos.

- 3. La solicitud de ayuda se acompañará de certificado bancario del Código IBAN de la cuenta o libreta, donde se desea recibir el importe de la ayuda del que deberá ser titular el alumno. En caso de que éste sea menor de edad, deberá figurar además, el nombre del padre, madre o tutor del alumno.
- 4. Cuando el medio de presentación de la solicitud sea electrónico, será requisito indispensable anexar dicha documentación en ficheros PDF al finalizar la cumplimentación del formulario, y en todo caso antes de firmarla digitalmente.

NPE: A-230622-3313

- 5. Cuando se opte por el medio presencial de la solicitud, esta se imprimirá y se presentará junto con la documentación en el centro educativo.
- 6. De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se presumirá que las consultas de los datos de identificación personal y aquellos que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia son autorizadas por los interesados, salvo que en la solicitud conste su oposición expresa.

En el supuesto de que el interesado manifieste expresamente que no otorga dicha autorización, deberá aportar los documentos. Esta autorización exime a los solicitantes de presentar los documentos que acrediten las situaciones objeto de cruce telemático siempre que la solicitud haya sido firmada por todas las personas mayores de edad que figuren en ella.

Séptimo. Otros datos.

Estos fondos cuentan con la financiación del Ministerio de Educación y Formación Profesional y cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus.

Murcia, 16 de junio de 2022.—La Consejera de Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, M.ª Isabel Campuzano Martínez.

BORM











Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS AL ALUMNADO DE ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL DESARROLLO DE CICLOS EN MODALIDAD DUAL Y PARA LA MOVILIDAD POR LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO PROFESIONAL DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DURANTE EL CURSO 2021-2022.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, en su artículo 25 establece que todos los ciclos formativos incluirán un módulo de formación en centros de trabajo que no tendrá carácter laboral.

La realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo es de obligado cumplimiento, y el alumnado debe desplazarse desde su domicilio al centro de trabajo, para adquirir la formación que establecen los currículos de estas enseñanzas.

Asimismo, el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, que desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y establece las bases de la formación profesional dual, regula en su título III la formación profesional dual del sistema educativo, basándola en el desarrollo de proyectos con la participación de los centros educativos y las empresas, cuando no medie un contrato para la formación y el aprendizaje. Así mismo, el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, en su artículo 31 determina que "Podrán desarrollarse programas formativos en alternancia en colaboración con empresas".

Estos fondos cuentan con la financiación del Ministerio de Educación y Formación Profesional y cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus. En la Comisión General de Educación del 29 de septiembre de 2021 se establece la distribución del crédito a las Comunidades Autónomas para el año 2022, para la financiación de acciones de impulso a la Formación Profesional Dual.

El desarrollo de los proyectos de Formación Profesional Dual se encuadra en la Alianza Europea para la Formación de Aprendices, uno de cuyos objetivos es combatir el paro juvenil en los Estados miembros a través de la mejora de la calidad de la formación, la colaboración estrecha de todas las partes interesadas desde el ámbito educativo y del empleo, y la promoción de la Formación Profesional en Europa. En dicho contexto y teniendo en cuenta la coyuntura económica actual, una de las garantías para obtener









una inserción laboral con éxito, es poseer una preparación que se adecue a las necesidades del tejido empresarial.

Debido al interés de las instituciones públicas en fomentar la Formación Profesional y de forma más específica en impulsar la Formación Profesional Dual, se aprobó la Orden de 15 de abril de 2019, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas al alumnado de enseñanzas de formación profesional para el desarrollo de ciclos en modalidad dual y para la movilidad por la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo (FCT).

El objeto de la concesión de estas ayudas al alumnado de formación profesional que curse estas enseñanzas en centros docentes sostenidos con fondos públicos es doble, por un lado, fomentar la formación profesional dual y por otra, compensar, en parte, los gastos extraordinarios de desplazamiento que puede suponer al alumnado la realización de las prácticas en el centro de trabajo designado.

De acuerdo con lo expuesto, y a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación, y conforme con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

- 1. La presente Orden tiene por objeto convocar, para el curso académico 2021-2022, ayudas económicas individualizadas, destinadas al alumnado de enseñanzas de Formación Profesional en centros docentes sostenidos con fondos públicos radicados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de ciclos en modalidad dual y para la movilidad por la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo (FCT).
- 2. Las bases reguladoras de la presente convocatoria se encuentran recogidas en la Orden de 15 de abril de 2019, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas al alumnado de enseñanzas de formación profesional para el desarrollo de ciclos en modalidad dual y para la movilidad por la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo (FCT), (Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 93, de 24 de abril de 2019).

Artículo 2.- Crédito Presupuestario y su financiación.

- 1. Estas ayudas se concederán hasta un importe máximo de 167.776,94 €, que se financiarán con cargo a la partida 15.05.00.422H.483.50, proyecto 46826, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022.
- 2. De conformidad con lo previsto en el artículo 58, apartado 2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de











17 de noviembre, General de Subvenciones, y previas las oportunas modificaciones presupuestarias que proceda, en un momento anterior a la resolución de convocatoria, se podrá incrementar dicha cuantía hasta un máximo de 276.000 € adicionales, dándole la oportuna publicidad, sin que ello suponga la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

3. Dicho importe se prorrateará entre todos los beneficiarios cuando la suma total de ayudas a conceder supere el crédito disponible.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Podrá optar a estas ayudas económicas el alumnado de enseñanzas de Formación Profesional que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 3 de la anteriormente mencionada Orden de bases en el año académico 2021- 2022.

Artículo 4.- Cuantía de las ayudas.

Se establecen como importes máximos para las ayudas económicas, dependiendo de la modalidad de ayuda a que hace referencia el artículo 2 de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras las siguientes cantidades:

Modalidad A:

- Hasta un máximo de 150 euros para el alumnado de los programas formativos profesionales y de ciclos de Formación Profesional Básica.
- Hasta un máximo de 400 euros para el alumnado de ciclos formativos de grado medio y grado superior.
- Si el centro de trabajo está situado fuera de España estas ayudas se incrementarán hasta un máximo de 700 euros.

Modalidad B: hasta un máximo de 500 euros para el alumnado de ciclos en modalidad dual.

Artículo 5.- Solicitudes, lugar y plazo de presentación

- 1. La solicitud de ayuda se formalizará a través del formulario electrónico disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Región de Murcia (https://sede.carm.es), accediendo al procedimiento 907. Deberá presentarse una única solicitud por cada alumno/a.
- 2. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- 3. Los medios de presentación de la solicitud serán:
- a) El medio electrónico, para lo cual será requisito indispensable disponer de alguno de los siguientes sistemas de identificación: cl@ve, Certificado digital expedido por alguna de las entidades de certificación admitidas por la Sede electrónica o DNI electrónico. Tras rellenar todos los campos del modelo de solicitud, se deberá firmar por el solicitante o por padre, madre o tutor legal si es menor de edad, con cualquiera de los sistemas de firma aceptados en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivodo por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.C) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fectos de firma se muestran en los recuadros, nembranticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.com.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-Daccesfred46-9081-250e-005056934e7









En este caso, una vez firmada la solicitud, será registrada por el procedimiento telemático establecido, y quedará presentada a todos los efectos. Como resultado de esta presentación se permitirá obtener el resguardo de la solicitud que deberá ser conservado por la persona solicitante.

b) El medio presencial. Tras rellenar todos los campos del formulario de solicitud, se deberá imprimir la solicitud y entregarla, junto con la documentación reseñada en el artículo siguiente, en la secretaría del centro docente en el que se encuentre matriculado el alumnado durante el presente curso.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de su presentación en alguno de los registros y lugares del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando se presente la solicitud por este medio, se deberá conservar un ejemplar de la solicitud registrada, o sellada por el centro correspondiente, para acreditar, en caso de que resulte necesario, la presentación de la misma en el plazo y forma establecidos.

Artículo 6.- Documentación a presentar.

- 1. La solicitud de ayuda se acompañará de certificado bancario del Código IBAN de la cuenta o libreta, donde se desea recibir el importe de la ayuda del que deberá ser titular el alumno. En caso de que éste sea menor de edad, deberá figurar además, el nombre del padre, madre o tutor del alumno.
- 2. Cuando el medio de presentación de la solicitud sea electrónico, será requisito indispensable anexar dicha documentación en ficheros PDF al finalizar la cumplimentación del formulario, y en todo caso antes de firmarla digitalmente.
- 3. Cuando se opte por el medio presencial de la solicitud, esta se imprimirá y se presentará junto con la documentación en el centro educativo.
- 4. De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se presumirá que las consultas de los datos de identificación personal y aquellos que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia son autorizadas por los interesados, salvo que en la solicitud conste su oposición expresa.

En el supuesto de que el interesado manifieste expresamente que no otorga dicha autorización, deberá aportar los documentos. Esta autorización exime a los solicitantes de presentar los documentos que acrediten las situaciones objeto de cruce telemático siempre que la solicitud haya sido firmada por todas las personas mayores de edad que figuren en ella.

- 5. La solicitud incluye una declaración responsable sobre:
- La veracidad de cuantos datos figuran en ella y, en su caso, de la documentación adjunta, y que esta última es fiel copia de los originales.
- El conocimiento, la aceptación y el compromiso de las bases reguladoras y de la presente convocatoria.
- El cumplimiento de los requisitos exigidos.











- Datos bancarios.
- 6. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes.

Artículo 7.- Actuaciones a realizar por los centros docentes públicos.

- 1. Terminado el período de presentación de las solicitudes, se realizarán las siguientes actuaciones:
- a) El secretario del centro docente, una vez comprobado que los datos proporcionados por los alumnos solicitantes son correctos, deberá cumplimentar adecuadamente una relación de alumnos ordenada alfabéticamente, para cada modalidad de ayuda, conforme a los anexos II a) y b), que incluirá los alumnos solicitantes de ayudas de su centro que cumplen los requisitos para obtener la condición de beneficiarios y el importe de la avuda.
- b) Del mismo modo, se deberá cumplimentar, siguiendo el anexo IV, una relación de alumnado que ha presentado la solicitud de ayuda en el centro y no cumple los requisitos para ser beneficiario de la misma.
- c) La dirección del centro público, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, dará traslado a la Consejería competente en materia de educación de los modelos previstos en los apartados anteriores, mediante la aplicación de gestión de comunicaciones internas.
- 2. Terminado el período de realización de las prácticas formativas o el curso del ciclo en modalidad dual, se realizará la siguiente actuación:
- a) El secretario del centro docente confeccionará, en el modelo previsto en los anexos III a) y III b), una relación ordenada alfabéticamente, para cada modalidad de ayuda, incluvendo al alumnado solicitante de avudas matriculados en su propio centro que efectivamente haya finalizado y superado la formación en centros de trabajo o el curso del ciclo en modalidad dual, así como el importe de la ayuda. Esta relación o listado de alumnos deberá estar certificada por el secretario del centro docente con el visto bueno
- b) La dirección del centro público, procederá a dar traslado a la Consejería competente en materia de educación de los listados de alumnos previstos en el apartado anterior, así como de la documentación escaneada presentada por los solicitantes, mediante la aplicación de gestión de comunicaciones internas.

Artículo 8.- Actuaciones a realizar por los centros docentes privados que imparten ciclos formativos sostenidos con fondos públicos.

- 1. Terminado el período de presentación de las solicitudes, se realizarán las siguientes actuaciones:
- a) El director del centro privado, una vez comprobado que los datos proporcionados por los alumnos solicitantes son correctos, deberá cumplimentar adecuadamente una relación de alumnos ordenada alfabéticamente, para cada modalidad de ayuda, conforme a los anexos II a) y b), que incluirá los alumnos solicitantes de ayudas de su



es una copia auténica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27,3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fectuas de firma se muestran en los recuadros. Arenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-Daccedred46-9081-250e-00505693.34e7









centro que cumplen los requisitos para obtener la condición de beneficiarios y el importe de la ayuda.

- b) Del mismo modo, se deberá cumplimentar, siguiendo el anexo IV, una relación de alumnado que ha presentado la solicitud de ayuda en el centro y no cumple los requisitos para ser beneficiario de la misma.
- c) El director, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la finalización del plazo presentación de las solicitudes, deberá presentar el modelo referido en los apartados anteriores, en el Registro de la Consejería competente en materia de educación. También podrá ser presentado en cualquiera de los registros y oficinas a los que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 2. Terminado el período de realización de las prácticas formativas o el curso del ciclo en modalidad dual, se realizarán las siguientes actuaciones:
- a) El director del centro privado, confeccionará en los anexos III a) y III b), una relación ordenada alfabéticamente, para cada modalidad de ayuda, incluyendo a todo el alumnado de su centro que efectivamente hayan finalizado y superado la formación en centros de trabajo o el curso del ciclo en modalidad dual. Esta relación o listado de alumnos deberá estar firmada por el secretario del centro docente con el visto bueno del director.
- b) Esta relación o listado de alumnos deberá ser presentada, junto a la documentación presentada por los solicitantes, en el Registro de la Consejería competente en materia de educación. También podrá ser presentado en cualquiera de los registros y oficinas a los que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 9.- Instrucción del procedimiento.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la Jefatura de Servicio de Formación Profesional, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la orden de bases, sin perjuicio de las actuaciones que corresponden a los centros docentes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la misma.

Artículo 10.- Resolución.

- 1. La resolución del procedimiento se llevará a cabo por la persona titular de la Consejería competente en materia de Educación y se publicará, a efectos de notificaciones, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y a efectos meramente informativos, en el tablón de anuncios de la Consejería y en la web de los centros docentes, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la orden de bases. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses contados desde la fecha de publicación de la convocatoria.
- 2. La orden por la que se resuelva el procedimiento pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse el recurso potestativo de reposición a que hacen referencia los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso Contencioso- Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Artículo 11.- Recurso contra la convocatoria.











Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer el recurso potestativo de reposición a que hacen referencia los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido por los artículos 10 apartado 1.a y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición final única.- Eficacia.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a La Consejera de Educación, Mª Isabel Campuzano Martíne	Murcia, a	La Consejera (de Educacion, N	vi° isabel Ca	.mpuzano Martine	∋Z.
--	-----------	----------------	-----------------	---------------	------------------	-----







María Isabel Campuzano Martínez Consejera





ANEXO I. SOLICITUD DE AYUDAS A LA FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL Y A LA MOVILIDAD POR LA F.C.T. CURSO 2021/2022.

Provincia Segundo Apellido: Segundo Apellido: Segundo Apellido: Sexo: Varón/Mujer Sexo: Varón/Mu							
Provincia Municipio Localidad Telf. Móvil/fijo: T							
micilio: Múmero: Piso: Puerta: digo Postal: Provincia Municipio Localidad Telf. Móvil/fijo: Telf. Móvil/							
digo Postal: Provincia Municipio Localidad Telf. Móvil/fijo: Telf							
Telf. Móvil/fijo: Telf. Móvil/fijo:							
Segundo curso de solicitud Comparison C							
Formativo: Seption of promativo: Seption of							
Formativo:							
Formativo:							
1. FCT en Formación Profesional Básica o en Programas Formativos Profesionales (Modalidad A: ayudas de movilidad por la realización del módulo de FCT. Wayudas de movilidad por la realización del módulo de FCT. Wayudas de movilidad por la realización del módulo de FCT. El centro de trabajo donde realiza la FCT está situado fuera de España Realiza la FCT en centros de trabajo situados en una localidad distinta a la de su residencia o vivienda habitual. Wayudas de movilidad por la realización del módulo de FCT) Wayudas de movilidad por la realización del módulo de FCT) Wayudas de movilidad por la realización del módulo de FCT) Wayudas de movilidad por la realización del módulo de FCT) Wayudas de movilidad por la realización del módulo de FCT) Wayudas de movilidad por la realización del módulo de FCT) Wayudas de movilidad por la realización del módulo de FCT) Wayudas de movilidad por la realización del módulo de FCT) Wayudas de movilidad por la realización del módulo de FCT) Wayudas de movilidad por la realización del módulo de FCT) Wayudas de movilidad por la realización del módulo de FCT) Wayudas de movilidad por la realización del módulo de FCT) Wayudas de movilidad por la realización del módulo de FCT) Wayudas de movilidad por la realización del módulo de FCT) Wayudas de movilidad por la realización del módulo de FCT) Wayudas de movilidad por la realización del módulo de FCT o FC está situado fuera de España Wayudas de movilidad por la realización del módulo de FCT o FC está situado fuera de España la RCT está situado fuera de Sur esta la RCT está situado fuera de Sur esta la RCT							
El centro de trabajo donde realiza la FCT está situado fuera de España Realiza la FCT en centros de trabajo situados en una localidad distinta a la de su residencia o vivienda habitual. Realiza la FCT en centros de trabajo situados en una localidad distinta a la de su residencia o vivienda habitual. Realiza la FCT en Formación Profesional de grado medio o de grado superior (Modalidad A: ayudas de movilidad por la realización del módulo de FCT) Realiza la FCT en Formación Profesional de grado medio o de grado superior (Modalidad A: ayudas de movilidad por la realización del módulo de FCT) Realiza la FCT en Formación Profesional de grado medio o de grado superior (Modalidad A: ayudas de movilidad por la realización del módulo de FCT) Realiza la FCT en Formación Profesional de grado medio o de grado superior (Modalidad distinta a la de su residencia o vivienda habitual Realiza la FCT en centros de trabajo situados en una localidad distinta a la de su residencia o vivienda habitual Realiza la FCT en centros de trabajo situados en una localidad distinta a la de su residencia o vivienda habitual Realiza la FCT en centros de trabajo situados en una localidad distinta a la de su residencia o vivienda habitual Realiza la FCT en centros de trabajo situados en una localidad distinta a la de su residencia o vivienda habitual Realiza la FCT en centros de trabajo situados en una localidad distinta a la de su residencia o vivienda habitual Realiza la FCT en centros de trabajo situados en una localidad distinta a la de su residencia o vivienda habitual							
El centro de trabajo donde realiza la FCT está situado fuera de España Realiza la FCT en centros de trabajo situados en una localidad distinta a la de su residencia o vivienda habitual. Por centros de trabajo situados en una localidad distinta a la de su residencia o vivienda habitual. Por centros de grado medio o de grado superior (Modalidad A: ayudas de movilidad por la realización del módulo de FCT) Por centros de grado superior (Modalidad A: ayudas de movilidad por la realización del módulo de FCT) Por centros de trabajo donde realiza la FCT está situado fuera de España Realiza la FCT en centros de trabajo situados en una localidad distinta a la de su residencia o vivienda habitual Por centros de un ciclo formativo en modalidad dual (Modalidad B: becas para el alumnado de Formación Profesional Dual) Por centros de un ciclo formativo en modalidad dual (Modalidad B: becas para el alumnado de Formación Profesional Dual) Por centros de un ciclo formativo en modalidad dual (Modalidad B: becas para el alumnado de Formación Profesional Dual) Por centros de un ciclo formativo en modalidad dual (Modalidad B: becas para el alumnado de Formación Profesional Dual) Por centros de un ciclo formativo en modalidad dual (Modalidad B: becas para el alumnado de Formación Profesional Dual) Por centros de un ciclo formativo en modalidad dual (Modalidad B: becas para el alumnado de Formación Profesional Dual) Por centros de un ciclo formativo en modalidad dual (Modalidad B: becas para el alumnado de Formación Profesional Dual) Por centros de un ciclo formativo en modalidad dual (Modalidad B: becas para el alumnado de Formación Profesional Dual) Por centros de un ciclo formación Profesional Dual Por centros de un ciclo formación Profesi							
Realiza la FCT en Formación Profesional de grado medio o de grado superior (Modalidad A: ayudas de movilidad por la realización del módulo de FCT) Secondar Company Compa							
E 2. FCT en Formación Profesional de grado medio o de grado superior (Modalidad A: ayudas de movilidad por la realización del módulo de FCT) B Warque lo que proceda: C El centro de trabajo donde realiza la FCT está situado fuera de España Realiza la FCT en centros de trabajo situados en una localidad distinta a la de su residencia o vivienda habitual Segundo curso de un ciclo formativo en modalidad dual (Modalidad B: becas para el alumnado de Formación Profesional Dual)							
토니팅3. Segundo curso de un ciclo formativo en modalidad dual (Modalidad B: becas para el alumnado de Formación Profesional Dual) 통 급. 탈 혈 활한Pessa o entidad colaboradora donde haya realizado la FCT o FP dual:							
토니팅3. Segundo curso de un ciclo formativo en modalidad dual (Modalidad B: becas para el alumnado de Formación Profesional Dual) 통 급. 탈 혈 활한Pessa o entidad colaboradora donde haya realizado la FCT o FP dual:							
토니팅3. Segundo curso de un ciclo formativo en modalidad dual (Modalidad B: becas para el alumnado de Formación Profesional Dual) 통 급. 탈 혈 활한Pessa o entidad colaboradora donde haya realizado la FCT o FP dual:							
중 용. 탈 을 불한Pessa o entidad colaboradora donde haya realizado la FCT o FP dual: 용 등							
o de							
長度LOCalidadProvincia							
CIE re							
umentación adjunta (marque lo que proceda)							
TIPO DE DOCUMENTO SE APORTA CON LA SOLICITUD							
BOXE / NIE							
EERTIFICADO DE CUENTA BANCARIA							
Beclaración responsable							
ु ईंठा ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, la documentación adjunta, y esta última es fiel copia de los originales. En el supuesto de gue la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio							
हैं हैं elas responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.							
g gonozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y de la Orden que convoca las ayudas a la FP dual y a la movilidad por la realización de							
Eos datos bancarios son							
Sos datos bancarios son Sos siguientes (IBAN):							
Sos datos bancarios son Estagar, fecha y firma							
Sos datos bancarios son Sos iguientes (IBAN): Eugar, fecha y firma							
Sos datos bancarios son Estagar, fecha y firma							
But siguientes (IBAN): Equation (IBAN): Equati							







Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero de la Consejería a los efectos indicados y podrán ser cedidos de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante la Consejería de Educación y Cultura.

Si su solicitud resulta aprobada, el nombre, la operación, el importe de la ayuda, y otros campos previstos en el punto 1 del anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013 será objeto de publicación en una Lista de Operaciones.



Región de Murcia

Consejería de Educación

ANEXO II-a. RELACIÓN DEL ALUMNADO QUE REALIZA LA F.C.T. EN UNA LOCALIDAD DISTINTA A LA DE SU RESIDENCIA O VIVIENDA HABITUAL DURANTE EL CURSO 2021-2022 (Ayuda Modalidad A)

Centro	público/r	orivado	 código	localidad	
Contro	Publico, F	JIIVUUU	 	iooanaaa	

Apellidos	Nombre	D.N.I./N.I.E	*Programa/ Ciclo Formativo	Localidad de residencia o vivienda habitual	Localidad empresa	**Lugar realización FCT	Importe ayuda

^{*} Programa Formativo Profesional: PFP; Formación Profesional Básica: FPB; Ciclo Formativo de Grado Medio: CFGM; Ciclo Formativo de Grado Superior: CFGS.

El Secretario Fdo:



^{**}Lugar realización FCT: 1: localidad distinta a la de la residencia o vivienda habitual del alumno, 2: fuera de España. En..... de de 2022.

CAMPU	Esta es u	Su auten
回路		肥级
	98	-

Región de Murcia
Consejería de Educación

ANEXO II-b. RELACIÓN DE ALUMNADO QUE DESARROLLA CICLOS FORMATIVOS EN MODALIDAD DUAL EN EL SEGUNDO CURSO DURANTE EL CURSO 2021-2022. (Ayuda Modalidad B)

Centro i	oúblico/i	privado	 có	diao		localidad	
COLLEGE	0461100/	p:::vaao	 	aigo	,	localidad	

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I./N.I.E.	CICLO FORMATIVO	EMPRESA	IMPORTE AYUDA
			1,0000		

En...... de 2022.

El Secretario

Fdo:

Región de Murcia

Consejería de Educación

ANEXO III-a. RELACIÓN DE ALUMNADO QUE HA FINALIZADO Y SUPERADO LA F.C.T. EN UNA LOCALIDAD DISTINTA A LA DE SU RESIDENCIA O VIVIENDA HABITUAL DURANTE EL CURSO 2021-2022. (Ayuda Modalidad A)

D/D ^a		, secretario/	a del	centro	público/centro	privado			cor
código	, localidad	. CERTIFICA que el	alumı	nado de	este centro, que	e se inclu	ye a continuación,	cumple los requ	uisitos para tene
la condición de benefic	iarios de la ayuda Modalida	ad A:			•			·	·

Apellidos	Nombre	DNI/NIE	*Programa/ Ciclo Formativo	Localidad de residencia o vivienda habitual	Localidad empresa	**Lugar realización FCT	Importe Ayuda

Programa Formativo Profesional: PFP; Formación Profesional Básica: FPB; Ciclo Formativo de Grado Medio: CFGM; Ciclo Formativo de Grado Superior: CFGS. **Lugar realización FCT: 1: localidad distinta a la del centro educativo, 2: localidad fuera de España.

En	de 2022.	
V Bº El/La directora/a	Sello del centro	El/La Secretario/a
Fdo:		Fdo:



Región de	Murcia
Consejería	de Educación

ANEXO III-b

RELACIÓN DE ALUMNADO QUE HA FINALIZADO Y SUPERADO CICLOS FORMATIVOS EN MODALIDAD DUAL EN SEGUNDO	CURSO DURANTE EL
CURSO 2021-2022. (Ayuda Modalidad B)	

D/D ^a	secretario/a	del cen	tro público/centro	privado	cor
					iye a continuación cumple los requisitos para tene
la condición de beneficiarios de la			·		

APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	CICLO FORMATIVO	EMPRESA	IMPORTE AYUDA

En....., a..... de...... de 2022.

V B^o El/La Directora/a Fdo:

Sello del centro

El/La Secretario/a Fdo:



ANEXO IV RELACIÓN DE ALUMNADO QUE HA PRESENTADO SOLICITUD EN EL CENTRO Y NO CUMPLE LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO DE LA AYUDA DURANTE EL CURSO 2021/2022

Apellidos	Nombre	DNI/NIE	Ciclo Formativo	MOTIVO

